

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dos (02) octubre dos mil
veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 254304003001-2023-01239-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | SOCIEDAD DE MADRID S.A.S |
| DEMANDADO | ARTE Y AMBIENTE CONSTRUCTORA S.A.S |

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda por competencia territorial, atendiendo a lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso, es de competencia de este despacho, por el cumplimiento de la obligación y domicilio de los demandados es Mosquera-Cundinamarca

La "regla general de competencia por el factor territorial", al tenor del numeral 3° del precepto 28 del ordenamiento de los ritos en materia civil, alude que en " los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita. ".tal como se demuestra en el títulos contrato de arrendamiento

MARLON HUMBERTO LEGUIZAMÓN MOJICA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio identificado con Cédula de ciudadanía 74.375.173 de Duitama y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado 206.630 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD DE MADRID S.A.S** persona jurídica domiciliada en Madrid Cundinamarca, identificada con Nit 800.008.803-6 y representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ACOSTA RODRIGUEZ**, respetuosamente le manifiesto que instauo Demanda Ejecutiva Singular de mínima Cuantía, en contra de la sociedad **ARTE Y AMBIENTE CONSTRUCTORA S.A.S** persona jurídica domiciliada en Mosquera Cundinamarca identificada con Nit 900.175.835-9 representada legalmente por el señor **HECTOR ANDRES VARELA DIAZ**, también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 80.578.843 o quien haga sus veces al momento de su notificación con fundamento en los siguientes:

El demandado en la **Calle 21 # 6A – 30 en Funza Cundinamarca** o al correo electrónico arteyambiente@gmail.com dirección electrónica autorizada y tomada del certificado de existencia y representación legal de la demandada y en el correo electrónico arteyambientecons@gmail.com, dirección tomada del contrato de transacción base de ejecución.

PRIMERA. – OBLIGACION: El DEUDOR reconoce y se obliga a pagar al Acreedor la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 36.000.000)**, que se cancelara en 24 cuotas mensuales que deberán ser consignadas en la cuenta corriente No. 09402871-9 del **banco de bogota sucursal Mosquera a nombre de DEMADRID SAS NIT 8000088036 s. asl**

| # Cuota | fecha |
|---------|-------|
| | |

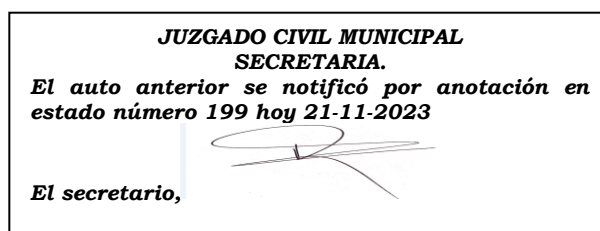
Por disposición del canon 82 ejusdem, los referidos datos corresponden al actor suministrarlos, por lo que surge para el funcionario judicial "la insoslayable tarea de atender la información que sobre el particular le brinde el promotor del escrito introductor" (auto de 5 de septiembre de 2007 exp. 01242-00 Corte Suprema de Justicia sala de casación civil).

De otro lado se precisa, que no obstante la manifestación de la actora referente a que el ejecutado tiene su "domicilio principal en Mosquera" y que la "dirección para notificaciones" corresponde a "Mosquera Cundinamarca.", ese hecho no comporta una situación generadora de duda para fijar la "competencia", porque también, es el lugar de cumplimiento de la obligación., ya que la estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita

En consecuencia, remítase a los Jueces Civiles Municipales de Mosquera Cundinamarca para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d749c0395d25f55fcef4b1b6ae038eac069f610e8e2c136645f924c234a55**

Documento generado en 20/11/2023 03:33:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**